



Radicación: 2023043103-2-000

Fecha: 2023-03-03 13:34 - Proceso: 2023043103
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2023-03-03 13:34

Señor/a
ANONIMO
Peticionario

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicación de la ANLA 2023027362-1-000 del 14 de febrero del 2023.

Solicitud de información sobre fecha de socialización de obra mantenimiento vía zona comercial

Expediente: 15DPE53097-00-2023

Respetado/a señor/a:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA.

Hemos recibido su comunicación del asunto en la que refiere:

“(…) el día de ayer 13 de febrero del año 2023 sobre la socialización de inicio de obra del mantenimiento vial de la zona comercial de la vía marginal del llano desde el kilómetro cero del municipio de villa nueva Casanare y en el cual no dieron fecha de inicio, ni las medidas técnicas, para el impacto ambiental, ni copia de un documento de la socialización, agradezco que como concejero territorial ASOJUNTAS se nos brinde su intervención ante la falta grave por parte de Covi oriente o de la empresa que iniciara la obra ya que tampoco quedo claramente establecido.” (sic)

Inicialmente es pertinente manifestar que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, es la Entidad encargada de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de Competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con la Ley y los reglamentos, para aquellos proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País. Así las cosas, en ejercicio de las competencias y funciones otorgadas por la ley, esta Entidad evalúa y analiza la información presentada por las sociedades interesadas en obtener licencia ambiental a fin de resolver de fondo la pertinencia o no de otorgar el referido instrumento de manejo y control ambiental, en aquellos proyectos obras y actividades de su competencia, entre los cuales se encuentran los proyectos de obras públicas, conforme lo señalado por el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto No 1076 de 2015¹.

¹ ARTÍCULO 2.2.2.3.2.2. Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:



Radicación: 2023043103-2-000

Fecha: 2023-03-03 13:34 - Proceso: 2023043103
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

En ese contexto, las decisiones expedidas por esta Autoridad Nacional se fundamentan en el respeto del orden constitucional y administrativo del Estado y en el estricto cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por ende, los procesos que deban adelantarse en ejercicio de las funciones legales que fueron otorgadas para contribuir al desarrollo sostenible ambiental del país, deberán consultar la totalidad de los elementos legales que permitan expedir decisiones ajustadas a este marco regulatorio.

Mediante el Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 1444 de 2011, creó la ANLA-, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, adscrita al MADS, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País; desconcentrando así funciones del hoy MADS.

Debido a lo anterior, esta Autoridad Nacional, no cuenta con las funciones y competencias necesarias para dar respuesta de fondo a lo solicitado, toda vez que no es competente para adelantar procesos de socialización o para intervenir en actividades de mantenimiento de vías.

Teniendo en cuenta lo anterior, y haciendo prevalecer el principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que a la letra dice: *“Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley”*, se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, por lo tanto, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, procede a copiar el presente oficio a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, Autoridad Ambiental con jurisdicción en el área de interés.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web** de la Autoridad www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR** – **SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

8. Ejecución de obras públicas:

8.1. Proyectos de la red vial nacional referidos a:

- La construcción de carreteras, incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma;
- Corregido por el art. 4, Decreto Nacional 703 de 2018. La construcción de segundas calzadas; salvo lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 2.2.2.5.1.1 del presente decreto. <El texto original era el siguiente>La construcción de segundas calzadas; salvo lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 1° del Decreto 769 de 2014;
- La construcción de túneles con sus accesos*



Radicación: 2023043103-2-000

Fecha: 2023-03-03 13:34 - Proceso: 2023043103
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Cordialmente,

SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO
Coordinador del Grupo de Servicio al Ciudadano

Copia para: Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA
atencionusuarios@corporinoquia.gov.co

Medio de Envío: Publicar en la página web de la ANLA

Ejecutores

CAROLINA CASTRO REDONDO
Profesional Especializado

Revisor / Líder

NUBIA CONSUELO PINEDA
MONROY
Profesional Especializado

Fecha: marzo del 2023

Archívese en: 15DPE53097-00-2023
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

